



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las once horas del día **lunes 7 de octubre de 2019**, sita en el piso 1 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ubicada en la Avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

1.- Apertura de la Sesión. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a integrantes del Comité e inició con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

Una vez tomada la asistencia, el Presidente del Comité informó que existía *quórum* legal para llevar a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, correspondiente al presente ejercicio. Asimismo, informó que asistió como invitada, la Lic. Jhoana Hernandez Escoto, en representación de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador y el Lic. Javier Moctezuma Herrera, en representación de la Coordinación General de Centros de Atención y la Lic. Hannia Contanza Echeverria Cerisola, en representación de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto -----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. *Apertura de la Sesión.*
2. *Lista de asistencia y declaración del quórum legal.*
3. *Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.*
4. *De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300077019**.*

Handwritten signature in purple ink.

Handwritten signature in blue ink.



5. De conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto y por la Coordinación General de Centros de Atención a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300074819**.

6. Asuntos generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información con número de folio **0063300077019**, en la que la solicitante requirió:

"...¿Solicito la versión publica de la resolución dictada por el Comisionado Ejecutivo en el expediente administrativo identificado con el número CEAV/CIE/105/2016 del índice de esa H. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas?... "(Sic)

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto la representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que de conformidad con el artículo 93 de la Ley General de Víctimas; así como de los artículos 36 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a efecto de poder dar atención al requerimiento formulado y posterior a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de ese Comité, se desprende que la documentación solicitada se considera confidencial por contener datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable a decir como **nombres de víctimas, domicilios, montos compensatorios, número de carpeta de investigación o averiguación previa o número de juicio de amparo, número de inscripción al Registro Nacional de Víctimas, relatoría de hechos, datos sensibles, edad, parentescos, domicilio, número de acta de nacimiento**, información considerada **confidencial**, acorde con lo previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, a efecto de garantizar el derecho de acceso del solicitante y poder atender el

AN



requerimiento, tomando en consideración que la documentación de cuenta no se encuentra en versión pública como se requiere; por lo que atendiendo a la modalidad de entrega requerida por la solicitante, es decir en versión pública, la documentación podría generarse pagando los costos de reproducción correspondientes, haciendo mención que la documentación en cuestión comprende un total de **43** páginas, las cuales se ponen a disposición previo pago de los costos de reproducción aplicables. -----

Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y teniendo en cuenta que la información de interés del solicitante se requiere en versión pública y que es la resolución con número de expediente CEAV/CIE/105/2016 emitida por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador y que hacen un total de **43 páginas**, por lo que atendiendo al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 8, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece lo siguiente:

Artículo 8. *Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:*

(...)

VI. Máxima Publicidad: *Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática*

Como se puede apreciar en el texto normativo, refiere que para aplicar e interpretar la legislación de la materia, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, dejando en claro que toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, sujeta a un claro régimen de excepciones definidas, legítimas y estrictamente necesarias para la sociedad, el principio de máxima publicidad es básico para la aplicación de la normatividad que regula el acceso a la información y la Transparencia, converge directamente con el principio 'pro homine', el cual reconoce que la interpretación jurídica debe buscar el mayor beneficio para todas las personas, su relevancia se encuentra en eliminar barreras y ofrecer el mayor y más completo acceso a la información de interés del solicitante como es el caso, sin embargo atendiendo este principio se ofrece el acceso más amplio a la información que pudiera ser de interés del solicitante por lo que del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, y de las manifestaciones hechas valer por la representante de la citada Dirección General, así como del estudio a la documentación expuesta, se desprende que efectivamente, la documentación que da respuesta a los planteamientos del solicitante, contiene datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por

Handwritten notes in purple ink: "b'n" and a signature.



lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracción IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a la resolución con número de expediente **CEAV/CIE/105/2016**, requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300077019**, ya que dicha documentación, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. Así mismo atendiendo la modalidad preferente de entrega requerida por la solicitante, es decir, versión pública, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso, **aprueba generar la versión pública de la información requerida**, previo pago de los costos de reproducción correspondientes, protegiendo los datos personales expuestos, atendiendo a los artículos 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----

5.- Continuando con el orden del día, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300074819**, en la que la solicitante requirió:

"... A) Informe cuantos oficios para atención a víctimas (Trabajo Social, Medico, Jurídico y psicología) se han recibido por parte de la Fiscalía General de la República (antes PGR) a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, respecto de los delitos de lesiones y/u homicidio por responsabilidad profesional de los años, 2016, 2017, 2018 y 2019, en todos Centro de Atención Integral en la Republica, lo anterior para dar cumplimiento a la Ley General de Víctimas.

B) Informe de los oficios respectivos de la pregunta anterior, informe que acciones ha realizado el area medica, trabajo social y psicologia de los Centro de Atención Integral de cada uno de los Estados para que las víctimas directas de dichos delitos recuperen su proyecto de vida y/o su funcionalidad en la mayor medida de lo posible respecto del daño causado (oficios de atención ya se a clinicas particualres o publicas de primer, segundo y tercer nivel), debiendo adjuntar los documentos idoneos que justifiquen la atención ocultando los datos protegidos por la ley.



C) Informe los resultados obtenidos de cada una de las acciones por parte del personal médico, trabajo social y psicología de cada Centro de Atención Integral en el país.

D) Informe si las víctimas directas y/o indirectas han recuperado respecto del daño ocasionado en su perjuicio, es decir si las personas víctimas se han restablecido recuperando su proyecto de vida según lo establece el Modelo Integral de Atención a Víctimas.

E) Informe cual es el estado actual de cada una de las víctimas, es decir se las personas víctimas se encuentran en tratamiento, en atención y su restablecimiento o proyecto de vida va en reconstrucción el proyecto de vida, y se ha contribuido a la resiliencia..." (SIC)

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto y al representante de la Coordinación General de los Centros de Atención, áreas responsables de proporcionar la información solicitada, informando ambos representantes que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos y por lo que respecta a cuantos oficios para atención a víctimas (Trabajo Social, Médico, Jurídico y psicología) se han recibido por parte de la Fiscalía General de la República (antes PGR), turnados a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, respecto del delito de lesiones y/u homicidio por responsabilidad profesional de los años, 2016, 2017, 2018 y 2019, en todos Centro de Atención Integral en la República, se recibieron **359 oficios, por ambas áreas**, sin embargo, por lo que respecta a que se informe las acciones que se han realizado por el área médica, trabajo social y psicología de todos los centros de atención integral de todos los estados de la república para que las víctimas recuperen su proyecto de vida y/o su funcionalidad, dichas Unidades Administrativas informaron, que no cuentan con un informe, documento o registro alguno que contenga las acciones que se requieren, ya que dichas acciones, gestiones, atenciones y en su caso resultados derivados de las mismas, forman parte de la documentación del **expediente personal de cada víctima** que han recibido las atenciones correspondientes por parte de las diversas áreas involucradas. Por cuanto hace al requerimiento de la documentación que justifique las citadas acciones y atenciones brindadas como lo requiere la solicitante, de igual manera ambos representantes manifestaron que dichas documentales, forman parte del **expediente personal** de cada una de las víctimas atendidas. -----

Así mismo, manifestaron que todas las acciones, gestiones y atenciones brindadas a las personas en calidad de víctima, van encaminadas a lograr su restablecimiento o proyecto de vida. Así mismo, ambas áreas manifestaron que todas las personas con calidad de víctima, derivadas del delito de lesiones y/ u homicidio por responsabilidad profesional de los años, 2016, 2017, 2018 y 2019, se encuentran en atención, tratamiento y van

BK

gr



encaminados a la recuperación de su proyecto de vida, el cual también contribuye a la resiliencia. Sin embargo, atendiendo el principio de máxima publicidad y con la finalidad de priorizar el derecho de acceso de la solicitante y tomando en consideración que todas las acciones, gestiones, atenciones y en su caso resultados, así como, la documentación que respalda las mismas, se encuentra dentro del expediente personal de todas y cada una de las personas con calidad de víctima y debido a que no se cuenta con los informes que contenga el grado de desglose como se requiere se ponen a disposición en versión pública, previo pago de los costos de reproducción correspondientes, 390 expedientes, por parte de la Coordinación General de Centros de Atención Integral y 22 expedientes por parte de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, haciendo un total de **412 expedientes**, los cuales hacen un total de **26,252 fojas** útiles, haciendo

mención el representante de la Coordinación General de los Centros de Atención Integral que los referidos expedientes, solo se encuentran de forma física y en cada uno de los Centros de Atención Integral en los diversos Estados de la República Mexicana. -----

Precisando que dichos expedientes se consideran CONFIDENCIALES, por contener datos personales como; **nombres de víctimas, número de carpeta de investigación o averiguación previa, datos sensibles, montos económicos, datos bancarios, relatoría de hechos victimizantes, parentesco, número de inscripción al Registro Nacional de Víctimas, edad, domicilio, número de acta de defunción o de nacimiento, valoraciones médicas, psicológicas y/o trabajo social, número telefónico, fecha de nacimiento, estado civil, nombres de terceros y folios de INE**; dichos datos pueden hacer a una persona física identificada o identificable conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Acuerdo No. 3.- Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto y por el representante de la Coordinación General de Centros de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidades Administrativas responsables de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, fracciones IX y X, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto y por la Coordinación General de Centros de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas referente a **“los 412 expedientes de víctimas que dan respuesta a la solicitud de información con número de folio 0063300074819**, ya que dichos expedientes, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. Por lo que con la finalidad de priorizar el

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



derecho de acceso de la solicitante y atendiendo a la Ley en la materia y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física, este Comité **aprueba generar la versión pública de los 412 expedientes** que dan respuesta a los diversos planteamientos requeridos en la solicitud de información con número de folio **0063300074819**, previo pago de los costos de reproducción correspondientes, protegiendo los datos personales ya expuestos, atendiendo a los artículos 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----
Este acuerdo es de registro. -----

CIERRE DE LA SESIÓN:

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:30 horas, del **día 7 de octubre del dos mil diecinueve**, se dio por concluida la **VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Suplente del Titular del Órgano
Interno de Control

Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo.

El Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

José Arturo Ibarra Kurka.

